

Kern High School District

2018-2019

NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, comités consultivos de escuela y distrito, funcionarios y representantes de escuelas privadas, y otras partes interesadas

El distrito *Kern High School District* tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, y tiene procedimientos establecidos para abordar las quejas por discriminación ilícita y de reclamaciones acusando violación de leyes estatales o federales rigiendo los programas educativos.

El distrito *Kern High School District* investigará y buscará resolver las quejas usando las políticas y los procedimientos conocidos como Procedimientos uniformes para presentar quejas (UCP, por sus siglas en inglés) adoptados por nuestro Consejo directivo local (BP/AR/E 1312.3 Procedimientos uniformes para quejas y AR/E 1312.4 Procedimientos uniformes para quejas de Williams). Las quejas por discriminación ilícita podrán basarse en raza, color, ascendencia, origen nacional, estado inmigratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, estado paterno, embarazo, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género u expresión o información genética; la percepción de una u más de estas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características ya sean reales o percibidas, o cualquier otra característica identificado en el Código de educación 200 o 220, Código del gobierno 11135, o Código penal 42.55, o percibidas en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de esta. Los UCP deberán usarse también al tratar quejas en cuanto al incumplimiento de leyes federales y/o estatales en programas de Título I hasta Título VII, Programas de educación para adultos, Programa para la ayuda categórica, Educación para migrantes, Educación para los aprendices del idioma inglés, Educación para los jóvenes en hogares de crianza y/o personas sin hogar, estudiantes que participaban en escuelas del tribunal juvenil o niños de familias en el servicio militar (otorgar créditos para su curso de estudios), estudiantes lactando, Programas de educación para carreras técnicas o vocacionales al igual que entrenamiento, Plan de control local y rendición de cuentas, Cursos sin contenido educativo o previamente cumplido satisfactoriamente, Programas para el cuidado y el desarrollo infantil, Programas de nutrición infantil, Programas de educación especial, Compensación educativa, Educación y seguida escolar extracurricular, Prevención del uso de tabaco, Centros regionales para la educación vocacional, Programa de California para la asistencia y revisión entre colegas docentes, Cuotas estudiantiles para actividades educacionales, y los Requisitos federales de planificación de seguridad y represalias contra el denunciante.

Las quejas deben presentarse por escrito ante el siguiente funcionario de cumplimiento:

Dr. Michael Zulfa
5801 Sundale Avenue
Bakersfield, CA 93309
661-827-3100

Las quejas por acusación de discriminación deben presentarse dentro de un período de seis (6) meses a partir de la fecha en que el supuesto acto de discriminación ocurrió o de la fecha en que el reclamante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del acto de supuesta discriminación, a menos que el plazo para someter la queja sea extendido por el superintendente o su representante.

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe de la decisión al reclamante dentro de un período de sesenta (60) días a partir de que se recibió la queja. Este período de sesenta (60) días podrá ser extendido mediante un acuerdo escrito del denunciante. La persona de la Agencia local de educación (Local Educational Agency, LEA) que sea responsable de la investigación de la queja conducirá y concluirá una investigación de conformidad con las secciones 4680 a 4687 del Título 5 del Código de reglamentos de California y de conformidad con los procedimientos locales adoptados en la sección 4621. El reclamante tiene derecho a apelar la decisión de la LEA ante el Departamento de educación de California (Departamento de educación de California, CDE) presentando una apelación escrita dentro de un período de 15 días después de recibir la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la LEA y una copia de esta decisión. De ser aplicables, los recursos del derecho civil estarán disponibles según las leyes estatales y federales sobre la discriminación. En los casos en que corresponda, se podrá presentar una apelación de conformidad con la sección 262.3 del Código de educación de California. El reclamante podrá usar los recursos disponibles del derecho civil independientemente de los procedimientos de la LEA. Los reclamantes podrán buscar asistencia en los centros de mediación o con defensores públicos/abogados privados. Los recursos del derecho civil que pueden imponerse por decisión de un tribunal incluyen, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección. Estará a su disposición sin cargo alguno una copia de las políticas y los procedimientos para presentar quejas contenidos en los UCP de *Kern High School District*.